

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ vs COLPENSIONES. Rad. 2022-00457

INTERLOCUTORIO No. 2989

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ vs COLPENSIONES**, la parte actora, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 150 del 21 de abril de 2022 emitida por este Despacho Judicial, modificada, adicionada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, efectúe las siguientes actuaciones a favor del señor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BERMUDEZ**, por los siguientes conceptos:

1.- **Reajustar** la pensión de vejez a favor del demandante en la suma de **\$607.190.67** a partir de 24 de febrero de 2003, equivalente al año 2022 a **\$1.357.419.56**, debiendo pagar por concepto de retroactivo por diferencias pensionales causado entre el **06 de febrero de 2015 actualizado al 31 de mayo de 2022**, por 14 mesadas anuales, asciende a la suma de **\$39.090.804,73**, valor que deberá ser indexado al momento de su pago.

2.- **Autorizar** a **COLPENSIONES** para que, sobre el retroactivo por diferencias pensionales causadas y que se sigan causando en favor del actor, efectúe los descuentos por concepto de aportes al régimen de salud que correspondan.

3.- La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000oo)**, a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora, por concepto de costas de primera instancia.

4.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

5.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES** por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

6.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

7.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

8.- En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3dea490981ecbc09180861e7b16b807d4da065eb5254b239739bf0d9e9671**

Documento generado en 19/10/2022 11:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>